



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

---

Lineamientos para la Operación de la Licenciatura  
Institucional en Química Aplicada



## **DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

**Dr. José de Jesús Williams**  
Rector

**M.O. José Luis Villamil Urzaiz**  
Secretario General

**Lic. Renán Ermilo Solís Sánchez, M.D.**  
Abogado General

**M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto**  
Director General de Desarrollo Académico

**CPC. Manuel Escoffié Aguilar, M.I**  
Director General de Finanzas y Administración

**MDO. Juan de Dios Pérez Alayón**  
Director General de Planeación y Efectividad Institucional



## **DIRECTORIO INTERNO**

**Dra. Marcela Zamudio Maya**  
Directora de la Facultad de Ingeniería  
Química

**Dra. Zulema Osiris Cantillo Ciau**  
Directora de la Facultad de Química

**M. en C. María Dalmira Rodríguez  
Martín**  
Secretaria Académica  
Facultad de Ingeniería Química

**M. en C. Martha Leticia Mena Reynoso**  
Secretaria Académica  
Facultad de Química

**M. en C. Araceli González Burgos**  
Coordinadora de Programa



## **PROPÓSITO**

Integrar los elementos de toma de decisiones en asuntos sustantivos o adjetivos del ámbito académico, fundamentando un conocimiento pleno de la realidad institucional y de su entorno.

## **ALCANCE**

El presente documento se aplicará a la Licenciatura Institucional en Química Aplicada dependiente de las Facultades de Ingeniería Química y Química de la Universidad Autónoma de Yucatán.

## **MARCO JURÍDICO**

- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán
- Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán
- Reglamento del Personal Académico
- Reglamento de Inscripciones y Exámenes
- Reglamento del Servicio Social
- Reglamentos Internos de las Facultades a las que pertenece el Programa
- Acuerdos emitidos por el Consejo Universitario
- Acuerdos emitidos por el Rector

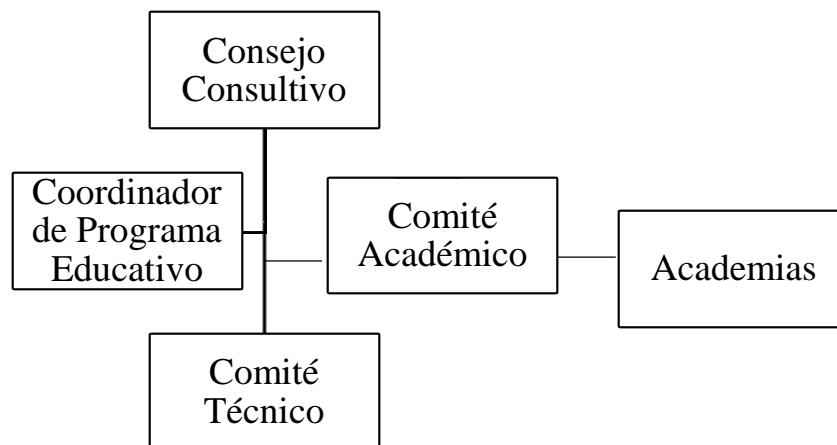


## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- Consejo Consultivo
- Coordinador de Programa Educativo
- Comité Académico
- Academias
- Comité Técnico

## **ORGANIGRAMA**

La representación gráfica de la estructura organizacional de la Licenciatura Institucional en Química Aplicada muestra la manera como se conducen las relaciones de autoridad, coordinación y comunicación entre los participantes debido a la naturaleza y operación de la misma.





## **PRESENTACIÓN**

En el año 2010, la Universidad Autónoma de Yucatán impulsa la iniciativa de actualizar el MEyA y con ello los planes de estudio de todas sus licenciaturas, mediante la implementación del nuevo Modelo Educativo para la Formación Integral (MEFI). En concordancia con los esfuerzos de consolidar la formación de los profesionales de la química en la región y que ésta tenga una pertinencia profesional, social y académica, las Facultades de Química e Ingeniería Química unen sus esfuerzos para la creación de una licenciatura institucional en el área de química con el fin de mejorar el aprovechamiento de los recursos físicos, humanos y financieros.

En este contexto en el año 2012, las Facultades de Química e Ingeniería Química comienzan el proceso para la creación de la primera Licenciatura Institucional en el área de la química, a través de la integración de los programas educativos de las Licenciaturas en Química y Química Industrial. Durante este proceso se analizaron las fortalezas de ambos programas de estudio, los estudios de referentes social, disciplinar, profesional e institucional con la finalidad de fundamentar y justificar la pertinencia del nuevo plan de estudios. Este proceso de análisis conjunto e incorporación del MEFI proporcionó los elementos necesarios para la creación de la Licenciatura Institucional en Química Aplicada, aprobada en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario en fecha 6 de mayo de 2014, la cual orienta las competencias de egreso hacia áreas de desempeño profesional claramente consolidadas, considerando también nuevas áreas emergentes con gran potencial de desarrollo profesional para los egresados a mediano y largo plazo.



## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** El Consejo Consultivo es la instancia que emite los lineamientos y/o directrices para la operación y administración de la Licenciatura Institucional en Química Aplicada; brinda asesoría, consulta y emite opiniones sobre los proyectos y servicios de carácter estudiantil que contribuyen específicamente al enriquecimiento de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el programa educativo.

**Segunda:** El Coordinador de Programa Educativo es el encargado del desarrollo de las actividades académicas; orienta y hace el seguimiento de los estudiantes en su proceso de aprendizaje. El Coordinador será designado para ocupar el cargo por un periodo de hasta dos años, con posibilidad de repetir en el mismo, por otro periodo igual, a consideración del Consejo Consultivo.

**Tercera.** El Comité Académico es el cuerpo colegiado encargado de tomar las decisiones académicas relacionadas con la Licenciatura en Química Aplicada. Los Profesores que formen parte del Comité serán renovados cada dos años.

**Cuarta:** Las Academias son organismos colegiados integrados por académicos de la Universidad, que se reúnen periódica y regularmente y comparten interés por desarrollar actividades, objetivos y metas comunes que aseguren la calidad y pertinencia educativa de uno o más programas educativos.

**Quinta:** El Comité Técnico es el órgano de consulta y apoyo del Consejo Consultivo y del Comité Académico, para la toma de decisiones que coadyuven al mejoramiento continuo de la calidad educativa del programa. Este Comité se renovará cada dos años.



## DE LAS FUNCIONES

**Sexta:** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar, proponer, opinar, asesorar y, en su caso, evaluar los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades propias del programa.
- II. Sugerir las modificaciones académicas y administrativas que se consideren necesarias.
- III. Proporcionar información en materia de los servicios que se pretendan ofrecer a los estudiantes.
- IV. Colaborar en los proyectos relacionados con los servicios de carácter estudiantil que le sean presentados para su estudio.
- V. Promover tareas que coadyuven a la organización, desarrollo y planeación de los servicios ofrecidos a los estudiantes y a los profesores del programa.
- VI. Crear vínculos interinstitucionales.
- VII. Promover actividades de colaboración internas y externas con las diferentes instancias de la UADY para propiciar el aprendizaje significativo contribuyendo a alcanzar el perfil de egreso declarado en el plan de estudios del programa.
- VIII. Proponer proyectos de apoyo que impacten a la población estudiantil en las tareas de promoción, desarrollo y evaluación durante su permanencia como alumnos del programa.
- IX. Convocar a las sesiones o reuniones de trabajo que celebre, cuando lo considere necesario, al Coordinador de Programa y/o a los Comités Académico y Técnico, así como a las Academias.
- X. Las demás que se desprendan de la operación misma del programa.





**Séptima:** El Coordinador de Programa Educativo tendrá las funciones siguientes:

- I. Velar por el buen funcionamiento del programa e informar al Consejo Consultivo y los Comités, sobre el desarrollo del mismo.
- II. Orientar a los estudiantes del programa.
- III. Solicitar a los docentes la entrega de las planeaciones didácticas actualizadas de las asignaturas que impartan en cada ciclo escolar.
- IV. Realizar la auto-evaluación del programa en colaboración con los Comités y gestionar la realización de los correctivos necesarios que se determinen como consecuencia de ella, con el fin de lograr su mejora, su actualización o incluso, su liquidación.
- V. Preparar los materiales requeridos para las acreditaciones con apoyo del Comité Académico.
- VI. Asistir a convocatoria del Consejo Consultivo, con voz y voto a las sesiones o reuniones de trabajo que éste realice.
- VII. Disponer de información actualizada sobre las líneas de trabajo e investigación vinculadas con el programa, desarrolladas por los profesores y/o estudiantes, sobre su productividad y sobre los recursos humanos disponibles para las asesorías y tutorías.
- VIII. Gestionar ante las instancias pertinentes la difusión y publicidad del programa.
- IX. Las demás que le asigne el Consejo Consultivo.

**Octava:** El Comité Académico tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar, planear y, en su caso, evaluar, las actividades relacionadas con la docencia.
- II. Establecer acciones remediales de apoyo a los estudiantes del programa.
- III. Establecer la apertura o cierre de asignaturas optativas y/o libres.



- IV. Analizar y proponer acerca de la pertinencia de las líneas y de los espacios de investigación.
- V. Emitir recomendaciones para la priorización y asignación de recursos para los proyectos, en término de su impacto institucional y en el entorno.
- VI. Recomendar y promover la integración y participación de estudiantes en las líneas de investigación autorizadas.
- VII. Establecer el plan general de visitas técnicas, industriales y/o empresariales del ciclo escolar.
- VIII. Proponer cursos o diplomados.
- IX. Recomendar docentes como expertos para atender proyectos de vinculación e interinstitucionales con el sector social y productivo.
- X. Validar los lineamientos y propuestas de intercambio de académicos con otras instituciones.
- XI. Analizar, evaluar y emitir recomendaciones acerca de los asuntos académicos que por su relación con la vinculación, sean solicitados por los docentes y/o directivos del programa.
- XII. Designar un docente sustituto cuando el profesor que originalmente inició la impartición de la asignatura no concluya el curso.
- XIII. Analizar, evaluar y emitir recomendaciones sobre asuntos académicos, que por su relación con los aspectos de servicios escolares sean solicitados por los docentes y/o directivos del programa.
- XIV. Sugerir ajustes e inclusión de eventos académicos al calendario de cursos con base en el calendario oficial y las necesidades institucionales.
- XV. Analizar, evaluar y sugerir sobre asuntos académicos, que por su relación con los aspectos de planeación, sean solicitados por los docentes y/o directivos del programa y los estudiantes.



- XVI. Asistir a convocatoria del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto a las sesiones o reuniones de trabajo que éste realice.
- XVII. Convocar a las sesiones o reuniones de trabajo que celebre, cuando lo considere necesario, al Comité Técnico, así como a las Academias, con voz pero sin voto.
- XVIII. Las demás que le asigne el Consejo Consultivo.

**Novena:** Las Academias tendrán las funciones siguientes:

- I. Contribuir al proceso de implementación del MEFI en el Programa Educativo.
- II. Impulsar y promover actividades de intercambio académico que propicien el desarrollo de una dinámica integral e interdisciplinaria de los académicos entre las diversas dependencias que conforman la UADY.
- III. Analizar las equivalencias entre las distintas asignaturas de los diversos planes de estudio de la Universidad para sugerir sobre la posibilidad de movilidad estudiantil.
- IV. Coadyuvar con el Comité Académico para la identificación de necesidades relativas a la modificación y/o actualización del plan y/o programa de estudio con base en los avances científicos, tecnológicos y culturales, en los ámbitos regional, estatal, nacional e internacional.
- V. Coadyuvar con el Comité Académico para la identificación de las necesidades de actualización y capacitación disciplinar, profesional y docente del personal académico, proponiendo al Comité las acciones de mejora.
- VI. Asistir a las sesiones o reuniones de trabajo del Consejo Consultivo y/o del Comité Académico cuando sea convocado, con voz pero sin voto.
- VII. Las demás que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo y/o el Comité Académico.



**Décima:** El Comité Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Detectar las necesidades académicas y/o administrativas relacionadas con el Programa, con base en las entrevistas que realice a alumnos y profesores y proponer los medios para la solución de las mismas.
- II. Propiciar la participación de los alumnos en los sectores público, social y productivo para lograr una formación educativa profesional y pertinente que fomente el liderazgo, la cultura emprendedora y el espíritu competitivo e innovador.
- III. Asistir a las sesiones o reuniones de trabajo del Consejo Consultivo y/o del Comité Académico cuando sea convocado, con voz pero sin voto.
- IV. Las demás que le asigne el Consejo Consultivo y/o el Comité Académico.

### **DE LA INTEGRACIÓN**

**Decimoprimera:** El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. El (la) Director (a) General de Desarrollo Académico.
- II. Los (las) Directores (as) de las Facultades a las que pertenece el programa.

**Decimosegunda:** El Coordinador de Programa será designado por el Director General de Desarrollo Académico, a propuesta de las dependencias a las cuales corresponda la coordinación del Programa y deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.
- b) Poseer al menos Título de Licenciatura en un área afín al Programa, con una antigüedad no menor de cinco años.
- c) Haber prestado servicios a la Universidad con antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos al momento de su designación.



- d) Ser personal académico de tiempo completo adscrito a cualquiera de las dos Facultades que imparten el Programa y cuando menos los dos años inmediatos anteriores a su nombramiento haber trabajado en alguna de ellas.
- e) Haberse distinguido en la cátedra o investigación.
- f) Gozar de estimación general, ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional.
- g) No ocupar durante su ejercicio ningún cargo como servidor público, no ser directivo de partido o agrupación política o religiosa, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto religioso.

**Decimotercera:** El Comité Académico estará integrado por:

- I. El (la) Coordinador (a) del Programa.
- II. Los (las) Secretarios (as) Académicos (as) de las Facultades a las que pertenece el programa.
- III. Un (a) profesor (a) de cada una de las Facultades a las que pertenece el Programa designado por los (las) Directores (as) de las mismas.

**Decimocuarta:** Las Academias estarán integradas por:

- I. Al menos tres profesores de asignatura vinculados a un área de conocimiento.
- II. Un gestor académico.

**Decimoquinta:** El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un (a) profesor (a) de cada una de las Facultades a las que pertenece el Programa electo por votación entre los mismos.
- II. Tres representantes de los alumnos (as) electos por votación entre los mismos.



## DE LAS SESIONES

**Decimosexta:** El Consejo Consultivo se reunirá de manera ordinaria al menos una vez durante el semestre lectivo y en forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo amerite.

Será válida la Sesión del Consejo Consultivo, cuando asista la mayoría de sus integrantes; las resoluciones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de votos.

**Decimoséptima:** El Comité Académico se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces durante el semestre lectivo y en forma extraordinaria, cuando algún asunto de su competencia así lo amerite.

Será válida la Sesión del Comité Académico, cuando asistan por lo menos el ochenta por ciento de sus integrantes. Las resoluciones del Comité serán tomadas por mayoría simple de votos.

**Decimoctava:** Las Academias sesionarán de manera ordinaria, cuando menos dos veces al semestre y de manera extraordinaria, cuando las actividades que deriven de la misma, así lo requieran.

Será válida la Sesión de la Academia, cuando asista la mayoría de sus integrantes; las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos.

**Decimonovena:** El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria al menos una vez durante el semestre lectivo y en forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo amerite.



Será válida la Sesión del Comité Técnico, cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Las resoluciones del Comité serán tomadas por mayoría simple de votos.